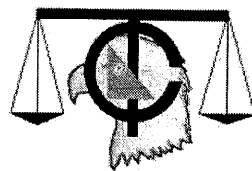
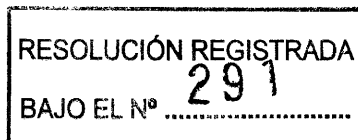




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Ushuaia, 21 NOV 2017

VISTO: el Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° R-1724/2017, caratulado: "S/PAGO TOTAL DE DEUDA RECABAL ANDRADE, FABIAN ANDRES", y

CONSIDERANDO:

Que el expediente citado en el visto, refiere a un Acuerdo de Pago Total Ley provincial N° 783 en el marco de los autos caratulados: "S/PAGO TOTAL DE DEUDA RECABAL ANDRADE, FABIAN ANDRES" por la deuda originada en Línea 7775 Operación N° 2680029045329 por la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 14/100 (\$5.409,14).

Que de dicho acuerdo se desprende que el deudor reconoce mantener la deuda con el Fondo Residual y ofrece realizar la cancelación total en efectivo, por lo que se le bonifica al monto adeudado el porcentaje establecido en la Ley provincial N° 783, surgiendo un saldo de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 76/100 (\$4.597,76).

Que se emite el Informe Legal N° 212/2017 suscripto por la Dra. Andrea FURTADO en el que concluye "...se ha dado cumplimiento, en lo pertinente, con lo dispuesto por la Ley provincial N° 783 y la Resolución Plenaria N° 72/02, sin perjuicio de las consideraciones que pudiera efectuar la Secretaría Contable con respecto a la liquidación glosada a fs. 45..."

Que el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL comparte el criterio vertido en el Informe legal mencionado.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que posteriormente se emitió el Informe Contable Letra: T.C.P.-FDO. RESIDUAL N° 453/2017 suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, en el que se detallan las siguientes conclusiones: “...3) *De la revisión de documentación efectuada por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley provincial N° 783, tomando como constancia de acogimiento a los beneficios de la ley la nota obrante a fs. 42, de fecha 06/10/2017.*

4) *El monto de \$1664,52 actualizado a la tasa del 1% mensual directo, desde el 15/04/1999 a 06/04/2017, asciende a la suma de \$5.409,14, al que se le deduce el 15% (-\$811,37) por pago contado, arroja un monto de cancelación de \$ 4.597,76, no arrojando diferencia respecto al cálculo efectuado por el Fondo Residual Ley N° 478.*

5) *Se verifica que a fs. 46, obra constancia de deposito bancario, de fecha 06/10/2017, del Fondo Residual Ley 478, por la suma de \$ 4.597,76.-*

IV.CONCLUSIONES:

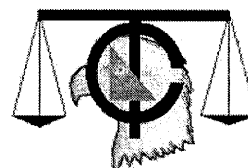
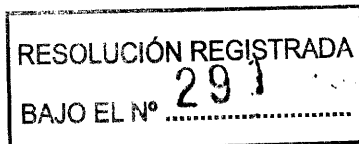
1) *Habiendo realizado los cálculos necesarios conforme los parámetros indicados en la Ley provincial N.º 783, se corroboró que la liquidación presentada por el Departamento Contable de Fondo Residual Ley N.º478, incorporada a fs. 45, es coincidente con el cálculo realizado por esta instancia.”*

Que dicho informe es compartido por el Sr. Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. Rafael CHOREN y se elevan las actuaciones a efectos de emitir el acto administrativo pertinente.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 26 de la Ley provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por verificado el Acuerdo de Pago Total celebrado entre el Fondo Residual Ley N° 478 y el Sr. Fabián Andrés RECABAL ANDRADE por la deuda originada en Línea 7775 Operación N° 2680029045329. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas respecto al expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 N° 1724/2017 Letra: "R" caratulado: "S/PAGO TOTAL DE DEUDA RECABAL ANDRADE, FABIAN ANDRES".

ARTÍCULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente, al Administrador del Fondo Residual Ley N° 478, Dr. Martín MUÑOZ con remisión de las actuaciones del Visto y a la Comisión de Seguimiento Legislativo.

ARTÍCULO 4º.- Notificar con copia certificada de la presente dentro del Organismo a las Secretarías Legal y Contable y por su intermedio al Auditor Fiscal interviniente C.P. Marco FUENTES IBARRA y a la abogada dictaminante Dra. Andrea FURTADO.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 291 /2017

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

